



RESOLUCIÓN Nro. 034-CGREG-31-X-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el principio precautelatorio contenido en el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su conjunto expresan que el Estado Ecuatoriano adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de dudas sobre el impacto ambiental que altere o destruya los ecosistemas por alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que,** el Art. 12 de la norma ibídem, señala: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*, en concordancia con el Art. 32 que determina que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua (...) que sustentan el buen vivir."*;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015, señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el ente encargado de la planificación, el manejo de recursos, la organización de las actividades que realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el Art. 5 de la LOREG señala entre las competencias del Consejo de Gobierno: *"13. Expedir las políticas provinciales y normas técnicas para la dotación de (...), sistemas conjuntos de agua potable (...), de conformidad con los parámetros y normativa emitidos por la autoridad nacional competente."*;
- Que,** el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece: *"Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno"*;



Que, el Director del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la provincia de Galápagos, expuso ante el Pleno del Consejo el informe sobre el estado actual del sector Agrícola y Pecuario de la provincia de Galápagos por efecto de la sequía; y,

En ejercicio de sus competencias;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe presentado por la Dirección del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre la situación del Sector Agropecuario de la provincia de Galápagos, a consecuencia del evento de sequía.

Art. 2.- Exhortar al señor Ministro Presidente del CGREG, para que convoque al Comité de Operaciones de Emergencia – COE, a fin de declarar el estado de emergencia en el Sector Agropecuario de las Islas.

Dada en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 31 días del mes de octubre del año 2016.

Mgs. Eliécer Cruz Bedon
Ministro Presidente CGREG



Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico CGREG

